

**MODIFICA LA LEY Nº20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL DEBER DE REQUERIR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PADRES Y APODERADOS PARA LA ASISTENCIA DE SUS HIJOS O PUPILOS A CLASES, CHARLAS, TALLERES Y ACTIVIDADES SOBRE SEXUALIDAD**

1. **ANTECEDENTES**

Durante el último tiempo, la educación sexual de niños y jóvenes con fines de salud integral en el contexto de la enseñanza formal ha sido objeto de fuertes críticas provenientes de la opinión pública y de representantes de diferentes sectores políticos, tras la difusión de casos donde menores han sido expuestos a contenido inadecuado para su edad.

En efecto, uno de los casos más polémicos se generó a partir de un taller para escolares de 5º básico -entre 9 y 10 años- realizado por personal de un Centro Comunitario de Salud Familiar (Cecosf) en la Escuela Villa Centinela Sur, de Talcahuano, Región del Biobío, durante el mes de junio de 2023. Los padres denunciaron que se trató de un procedimiento de salud sexual respecto del cual no fueron informados previamente, y cuyas actividades incluyeron la exhibición de videos con contenido para adultos y otros actos indebidos como tocaciones íntimas, preguntas inadecuadas e instrucciones para que los menores se sacaran la ropa1.

Luego de darse a conocer este lamentable episodio, el repudio y la preocupación se extendieron de manera generalizada. Tanto así, que el municipio de Talcahuano abrió un sumario administrativo, las clases estuvieron suspendidas durante dos días, los apoderados protestaron para manifestar públicamente su molestia, y la Fiscalía y la Superintendencia del ramo anunciaron el inicio de investigaciones. Incluso, el ministro de Educación de la época, Marco Antonio Ávila, declaró que los hechos eran constitutivos de delito2.

1 Ver: “Caso de Talcahuano afectó al mismo nivel escolar”. Diario El Mercurio. Cuerpo C7. Jueves 21 de marzo de 2024. https://digital.elmercurio.com/2024/03/21/C/OI4DE7UP#zoom=page-width

2 Idem.

En circunstancias similares, el pasado martes 19 de marzo, trascendió públicamente que alumnos de 5º básico del Colegio Adolfo Beyzaga Ovando, de Arica, fueron sometidos a un cuestionario con preguntas explicitas indudablemente inapropiadas para niños en edad escolar, en el marco de una charla sobre “higiene y autocuidado” realizada por el Centro Comunitario Regional de Información y Prevención de Apoyo en la Consejería de VIH/sida e ITS (Ciprac), dependiente de la Secretaria Regional Ministerial de Salud*”3.*

Al igual como ocurrió en la Escuela Villa Centinela Sur, los padres de los menores afectados denunciaron que la referida charla se realizó sin previo aviso, por lo que tampoco fueron consultados para determinar si autorizaban o no la participación de sus hijos4. Con posterioridad, el Ministerio de Salud declaró oficialmente que la actividad infringió sus protocolos al haberse detectado *“presuntos incumplimientos de los lineamientos del Programa de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes”5,* anunciando, además, un procedimiento disciplinario para indagar en los hechos y perseguir las responsabilidades asociadas a su ejecución.

A lo anterior, se suman una serie de reacciones que dan cuenta de la gravedad de esta situación, entre ellas, el inicio de una investigación de oficio por parte de la Fiscalía de Arica; la renuncia del Secretario Regional Ministerial de Salud, Leonardo Valenzuela, a petición de la ministra del rubro, Ximena Aguilera6; las indagatorias de la Policía de Investigaciones; así como las acciones emprendidas por la Defensoría de la Niñez en orden a recabar mayores antecedentes sobre los alcances de la charla, los responsables y los criterios utilizados, a través de oficios remitidos al recinto educativo, la Superintendencia de Educación y la Seremi de Salud.7.

Como se aprecia, en ambos casos, la participación y asistencia de los escolares se concretó sin el consentimiento de padres y apoderados, quienes, al tomar conocimiento de lo ocurrido a partir del relato de los mismos alumnos, expresaron su malestar por el hecho de no haber sido consultados previamente, encontrándose sumamente preocupados por la afectación que

3 “Cuestionario sexual a niños de 5º básico causa repudio de padres y reflota críticas a autoridades”. Diario El Mercurio. Cuerpo C7. Jueves 21 de marzo de 2024. https://digital.elmercurio.com/2024/03/21/C/OI4DE7UP#zoom=page-width

4 Idem.

5 Idem.

6 Ver: https://[www.latercera.com/nacional/noticia/fiscalia-de-arica-abre-de-oficio-investigacion-por-charla-explicita-](http://www.latercera.com/nacional/noticia/fiscalia-de-arica-abre-de-oficio-investigacion-por-charla-explicita-) sobre-sexualidad-a-estudiantes-de-5-basico/R2GA2HRF4RC4BAZOZS3UGLFIEU/

7 Citado en: “Cuestionario sexual a niños de 5º básico causa repudio de padres y reflota críticas a autoridades”. Diario El Mercurio. Cuerpo C7. Jueves 21 de marzo de 2024. https://digital.elmercurio.com/2024/03/21/C/OI4DE7UP#zoom=page-

sus hijos han sufrido luego de haber sido sometidos a contenido inapropiado para su edad y por el impacto negativo que esto podría provocar en su integridad y bienestar.

En tal contexto, y ante la legitima duda respecto de los alcances que pudieran llegar a tener ciertas actividades realizadas con fines de educación sexual o de salud integral al interior de recintos educacionales, se detecta la necesidad de establecer el deber de informar previamente sobre la realización de dichas instancias a padres y apoderados, y requerir su autorización para la asistencia y participación de los menores, en virtud del derecho preferente de los progenitores a educar a sus hijos según los proyectos de vida y las convicciones que estimen más convenientes para su formación.

1. **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Este proyecto tiene por finalidad establecer el deber de requerir la autorización expresa de padres y apoderados para la asistencia de sus hijos o pupilos a clases, charlas, talleres y actividades sobre sexualidad que se desarrollen al interior de establecimientos de educación básica y media.

1. **PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único:** Incorpórase, en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, un artículo 30 bis, nuevo, del siguiente tenor:

*“Los establecimientos de educación básica y media deberán dar aviso por escrito con, a lo menos, dos días de anticipación, a padres y apoderados, cuando pretendan realizar clases, charlas, talleres u otras actividades sobre sexualidad, comunicando en detalle los objetivos; los contenidos a impartir; los nombres y formación profesional y/o académica de quienes estarán a cargo de la realización de dichas instancias y si éstos forman parte del personal interno o externo al respectivo recinto educativo, con indicación del organismo que representan, según corresponda.*

*En todo caso, la asistencia y participación de los estudiantes requerirá de la autorización expresa de padres y apoderados, quienes podrán eximir a sus hijos o pupilos de clases, charlas, talleres u otras actividades sobre sexualidad, sin necesidad de señalar los motivos que justificaren su decisión.*

*Del mismo modo, los padres y apoderados podrán manifestar por escrito, al momento de concretar la matrícula, si desean eximir o no a sus hijos o pupilos, de las actividades a que hace referencia este artículo.”.*